



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 169 -2024-MDK/GM.

Kimbiri, 03 de Abril del 2024

VISTO:

El Contrato N° 823-2023-MDK-GM/ABAST, Carta N° 016-2024-ECCP SRL, Informe N° 013-2024-MDK/GDEB/PROCOMPITE/MJC-ETC, Informe N° 06-2024-MDK/GDEB/PROCOMPITE/JMQ-R; Informe N°167-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J; Informe N°148-2024-MDK-GDEB/FRM-G; Opinión Legal N° 110-2024-MDK/OGAJ/MRMS, todo respecto a la ampliación de plazo N°01 del Contrato N°823-2023-MDK-GM/ABAST, contratación para el **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE BUNGALOWS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ECOTURÍSTICO VIVENCIAL Y DE AVENTURA EN LA INDUSTRIA PARA EL AGRO Y LA CONSTRUCCIÓN S.A.C. INDAGRO CO S.A.C. EN LA COMUNIDAD DE PALMAPATA, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO"**, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución en (73) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Perú como señala el Art. 194 ° que a la letra dice: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. // ... "; Art. 195° que dice: "Los gobiernos locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias para: 1.- Aprobar su organización interna y su presupuesto// ... ";

Que, mediante el Artículo 142. Plazo de ejecución contractual, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el numeral 142.1. establece lo siguiente "El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso. 142.2. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer que el plazo de ejecución contractual sea hasta un máximo de tres (3) años, salvo que por leyes especiales o por la naturaleza de la prestación se requiera plazos mayores, siempre y cuando se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de las obligaciones, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante el Artículo 158 Ampliación del plazo contractual, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el numeral 158.1. establece lo siguiente: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**"; asimismo en el numeral 158.3. establece lo siguiente "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. **De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista**";

Que, mediante Contrato N°823-2023-MDK-GM/ABAST, de fecha 14 de diciembre del 2023, suscrito de una parte la Municipalidad Distrital de Kimbiri y la otra parte la CORPORACIÓN CONSTRUC PERU S.R.L., debidamente representado por el Sr. Mendoza Vega Wilmer Alcántara, para la contratación para el **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE BUNGALOWS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ECOTURÍSTICO VIVENCIAL Y DE AVENTURA EN LA INDUSTRIA PARA EL AGRO Y LA CONSTRUCCIÓN S.A.C. INDAGRO CO S.A.C. EN LA COMUNIDAD DE PALMAPATA, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO"**, en la Clausula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación; establece lo siguiente: "el plazo establecido del presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Que, mediante Carta N° 016-2024-ECCP SRL, presentado el 26 de febrero del 2024, la CORPORACIÓN CONSTRUC PERU S.R.L., debidamente representado por el Sr. Mendoza Vega Wilmer Alcántara, solicita la ampliación de plazo por 15 días calendarios, para el servicio “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ECOTURÍSTICO VIVENCIAL Y DE AVENTURA EN LA INDUSTRIA PARA EL AGRO Y LA CONSTRUCCIÓN S.A.C. INDAGRO CO S.A.C. EN LA COMUNIDAD DE PALMAPATA, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO”, por las siguientes causales:

- Lluvias constantes que originan la paralización constante de trabajo.
- La falta de información en los planos sobre ángulos de platinas A, B, G, y H, para la unión de la estructura de madera, información solicitada oportunamente mediante cuaderno de obra.;

Que, mediante Informe N° 013-2024-MDK/GDEB/PROCOMPITE/MJC-ETC, de fecha 06 de marzo del 2024, el Ing. Michael Janampa Chumbes, Especialista Técnico en Construcción – Zona 02, otorga la ampliación de plazo por 10 días calendarios, para realizar el SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE BUNGALOWS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ECOTURÍSTICO VIVENCIAL Y DE AVENTURA EN LA INDUSTRIA PARA EL AGRO Y LA CONSTRUCCIÓN S.A.C. INDAGRO CO S.A.C. EN LA COMUNIDAD DE PALMAPATA, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO”, los cuales son necesarios para recuperar el avance perdido, de acuerdo a la cuantificación de los días:

ÍTEM	PARTIDA AFECTADA	DURACIÓN	DÍAS CONTABILIZADOS
02.01.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA DE ZAPATA C/MAQUINARIA	2	1
02.01.01.02	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA CIMIENTO CORRIDO C/MAQUINARIA	2	2
02.02.03.01	CONCRETO F'C=100 KG/CM2 PARA SOLADOS (E=0.10M)	2	1
02.02.04.01	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 PARA FALSO PISO (E=0.10M)	1	1
02.03.01.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA ZAPATAS	2	1
02.03.03.01	PILARES DE MADERA PRE-FABRICADAS TORNILLO CIRCULAR DE Ø 8"X10 PIES	8	4
TOTAL, DÍAS DE PARALIZACIÓN			10

Que, mediante Informe N° 06-2024-MDK/GDEB/PROCOMPITE/JMQ-R, presentado el 13 de marzo del 2024, la Ing. Janeth Moreno Quispe – Responsable de Meta – Zona 02, autoriza la ampliación de plazo por 10 días calendarios para la culminación de la ejecución contractual de la meta 158 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ECOTURÍSTICO VIVENCIAL Y DE AVENTURA EN LA INDUSTRIA PARA EL AGRO Y LA CONSTRUCCIÓN S.A.C. INDAGRO CO S.A.C. EN LA COMUNIDAD DE PALMAPATA, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO”;

Que, mediante Informe N° 167-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J, de fecha 15 de marzo del 2024, el CPC. Juan Martin Mundaca Huarancca, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita el pronunciamiento del área usuaria mediante un informe técnico, posteriormente elevar a la oficina general de asesoría jurídica para su determinación; posterior a ello se remita a la Gerencia Municipal para la decisión final, de esta manera, pronunciarse dentro de los plazos establecidos y bajo los parámetros establecidos;

Que, mediante Informe N° 148-2024-MDK-GDEB/FRM-G, de fecha 21 de marzo del 2024, el Ing. Fredy Ruiz Medina, Gerente de Desarrollo Económico y Biodiversidad, otorga la ampliación de plazo por 10 días calendarios, por la inacción de los tramites administrativos, en merito a lo establecido en el Artículo 158, numeral 158.3 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por tanto; recomienda realizar el deslinde de responsabilidades;

Que, mediante Opinión Legal N° 110-2024-MDK/OGAJ/MRMS, de fecha 26 de marzo del 2024, el Abog. Michel R. Meneses Serpa, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N°01, que fue solicitada mediante CARTA N°016-2024-ECCP.SRL, de fecha 26 de febrero 2024, emitida por el Gerente General de la CORPORACIÓN CONSTRUC PERU S.R.L., en referencia “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ECOTURÍSTICO VIVENCIAL Y DE AVENTURA EN LA INDUSTRIA PARA EL AGRO Y LA CONSTRUCCIÓN S.A.C. INDAGRO CO S.A.C. EN LA COMUNIDAD DE PALMAPATA, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO”, precisando se cuenta con toda la documentación para ser amparada, por otro lado, se aplica también el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Estado, artículo 158 numeral 158.3 "la entidad resuelve dicha solicitud y notifica a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de la presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 01, por 10 días calendarios, para realizar el SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE BUNGALOWS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ECOTURÍSTICO VIVENCIAL Y DE AVENTURA EN LA INDUSTRIA PARA EL AGRO Y LA CONSTRUCCIÓN S.A.C. INDAGRO CO S.A.C. EN LA COMUNIDAD DE PALMAPATA, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO", teniendo un acumulado total de cincuenta y cinco (55) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por haberse dejado consentir, sin reconocimiento de mayores gastos generales provenientes de la presente ampliación a favor del contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGUESE, el cumplimiento de la presente resolución a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD, para el inicio de las acciones administrativas, contra los funcionarios, servidores y los que resulten responsables que dejaron consentir a ampliación de plazo solicitada por la empresa CORPORACIÓN CONSTRUC PERU S.R.L., bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la empresa CORPORACIÓN CONSTRUC PERU S.R.L., debidamente representado por el Sr. Mendoza Vega Wilmer Alcántara, con domicilio en la Av. 28 de Julio N°52 – Ayna San Francisco La Mar - Ayacucho, y correo electrónico: villalobosvasq@hotmail.com para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Económico y Biodiversidad, Oficina General de Administración de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR, que, la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE



Abog. MICHEL MENESES SERPA
GERENTE MUNICIPAL (E)